

*Ministerio de Defensa Nacional*  
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

CODICEN

Y

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En Montevideo, a los 26 días del mes de marzo de dos mil nueve, comparecen **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (en adelante MDN), representado en este acto por el **Señor Ministro de Defensa Nacional Dr. José Bayardi**, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo, **y POR OTRA PARTE: El Consejo Directivo Central** (en adelante CODICEN), representando en este acto por su Presidente el **Señor Dr. Luis Yarzábal**, en carácter y representación de la **Administración Nacional de Educación Pública** (en adelante ANEP) y la **Secretaria General Dra. Gabriela Almirati Saibene**, constituyendo domicilio en la Avenida Libertador número 1409, tercer piso de la ciudad de Montevideo, **QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

**PRIMERO (ANTECEDENTES): I)** El presente Convenio se enmarca en las políticas de coordinación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población a nivel nacional. **II) Cometidos: a)** El Ministerio de Defensa Nacional tiene entre sus cometidos colaborar en las actividades aplicadas al desarrollo del país. **b)** El Consejo Directivo Central en su calidad de órgano rector de la ANEP a su vez tiene entre sus cometidos educativos comprender a toda la enseñanza primaria, secundaria y técnico-profesional. **III)** El artículo 482 de la Ley 15.903 de 10 de

noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 653 de la Ley 16170 de 28 de diciembre de 1990 y por el artículo 738 de la Ley 16.736 de 5 de enero 1996; y el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, autorizan la contratación directa entre entidades estatales, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar. **IV)** Por otra parte, el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, prevé que el Ministerio de Defensa Nacional pueda prestar servicios y/o colaboración cuando por su especialidad, relevancia social y conveniencia pública le son requeridos, en esta ocasión, por el CODICEN.

**V)** En el marco de lo referido precedentemente y de la experiencia acumulada de los apoyos brindados con anterioridad por el Ministerio de Defensa Nacional a las Instituciones de Enseñanza, las partes coinciden en la pertinencia de mantener y acrecer la línea de trabajo conjunto y acuerdan encarar las tareas que se detallan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO (OBJETO):** Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, los objetivos se constituyen por la aplicación de políticas de enseñanza relacionadas con las partes y la refacción, reparación o mantenimiento de locales de enseñanza.

**TERCERO (OBLIGACIONES):** **I)** El MDN, a efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, se obliga a ejecutar trabajos de mantenimiento, refacción y reparación de locales educativos en todo el país, según el plan de trabajo a desarrollar con CODICEN, previo acuerdo de las partes involucradas, a cuyos efectos aportará la mano de obra y la maquinaria necesaria disponible, así como el traslado del

## *Ministerio de Defensa Nacional*

personal desde la Unidad Militar al lugar de trabajo previamente determinado por las partes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas. **II) El CODICEN:** a) por su parte retribuirá al MDN proveyendo a su personal de: vestimenta, equipos, materiales, combustibles o aquello que resultara necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y b) en el caso que el objeto refiera a temas educativos o de formación, se establecerán sus alcances en el convenio específico que se celebre a sus efectos.

**CUARTO (MODALIDAD DE EJECUCIÓN):** Las partes a través de sus representantes y a los solos efectos de cumplir con el objeto mencionado en la cláusula anterior, podrán, entre otras acciones:

A) Celebrar los convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación;

B) Constituir grupos de trabajo y comisiones.

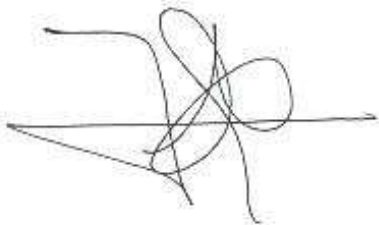
**QUINTO (IMPLEMENTACIÓN):** Los convenios específicos en aplicación del presente Convenio Marco se instrumentarán por el MDN a través de la Dirección General de Servicios Sociales o en su defecto para situaciones específicas, a través de quien el Señor Ministro designe y la ANEP a través del Presidente del CODICEN o de los respectivos Consejos Desconcentrados.

**SEXTO (PLAZO DE VIGENCIA):** el plazo inicial de este Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes, pudiéndose renovar en forma automática por plazos anuales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original y sus prórrogas, su

voluntad de no renovarlo.

**SEPTIMO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio Marco en los denunciados como suyos en la comparecencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

**OCTAVO:** En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



*Luis Yarzábal*

Dr. Luis Yarzábal  
Presidente  
CODICEN

